

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., STAR y UGT POR EL QUE SE MODIFICA EL III ACUERDO GENERAL SOBRE JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Reunida la Mesa Única del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja en Logroño el día 25 de julio de 2017, con la presencia de la Gerencia en representación de la Universidad de La Rioja y de las organizaciones sindicales CC.OO., CSI-F, STAR, UGT en representación del PAS, una vez negociado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las reuniones previas realizadas con representantes de las citadas organizaciones sindicales, la Gerencia de la Universidad de La Rioja y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y STAR, acuerdan modificar el artículo 9.5.c) del antedicho acuerdo, con la finalidad de adoptar medidas favorecedoras para el personal mayor de sesenta años, quedando redactado como se indica a continuación.

Artículo 9. Jornadas reducidas.

5.c) Cesación progresiva de actividades.

Las personas que cumplan sesenta años de edad tendrán derecho a:

1. Renunciar con carácter definitivo a la jornada asignada a su puesto de trabajo, pasando a realizar jornada ordinaria con la correspondiente reducción de retribuciones. No será de aplicación a aquellos puestos de trabajo que tengan asignada jornada no flexible o jornada variable.
2. Reducir su jornada en un cuarto, un tercio o un medio, con la reducción proporcional de retribuciones correspondientes. En este supuesto, salvo que se haya acogido previamente al beneficio del apartado 1, se mantendrán de forma proporcional las obligaciones relativas al número de tardes a realizar y manteniéndose inalterable la duración de dichas tardes.
3. Reducir su jornada en una hora diaria sobre la legalmente establecida, sin que ello suponga minoración de sus retribuciones. Su aplicación respetará las condiciones y características siguientes:
 - a. Será compatible con cualquier otro tipo de reducción. En el caso de reducciones de un cuarto, un tercio o un medio, se aplicará de forma proporcional a las mismas.
 - b. La reducción horaria no podrá afectar a la franja horaria de obligada asistencia, ni a las obligaciones que se deriven de la jornada asignada al puesto de trabajo: número de tardes a la semana o duración de dichas tardes.
 - c. En aquellos períodos establecidos con horario reducido por la Universidad de La Rioja, de la minoración no podrá resultar una permanencia inferior a cinco horas



- diarias, que coincidirán con la franja de obligada asistencia, salvo que la persona tenga concedida otro tipo de reducción horaria con minoración de retribuciones.
- d. Esta reducción no podrá acumularse, salvo lo dispuesto en la letra siguiente.
 - e. En el caso de puestos de trabajo que tengan asignada jornada no flexible que por necesidades de servicio no pueda reducirse en una hora diaria, la Gerencia, previa solicitud motivada del responsable de unidad, autorizará la sustitución de la reducción de una hora diaria por dos días de permiso retribuido al mes, debiendo ser disfrutados en el mes de su devengo.
 - f. Será incompatible acogerse a este tipo de jornada reducida con la realización de servicios extraordinarios.
4. Las reducciones deberán ser solicitadas por las personas interesadas, aplicándose a partir del mes siguiente al de la solicitud o al de cumplimiento de la edad establecida en el párrafo primero, si esta es posterior.

Logroño, 25 de julio de 2017

Gerente

Por la Universidad de La Rioja

CC.OO.

Por las Organizaciones Sindicales

STAR

UGT